

al estrago feroz de la metralla,
y al herirle la muerte,
fijando la mirada en su Bandera,
bendice los rigores de su suerte,
y feliz su destino considera.

¡Y aun hay menguado que en la edad pre-
(sente

ese amor que el espíritu arrebató
en su mezquino corazón no siente!
¡Hay quien pérfido y vil con ruda mano
á esta madre maltrata!
¡Quien intenta villano
arrojar sus girones
al umbral corruptor de otras naciones!
Hay quien la vitupera ó envilece;
quien de su vida, estúpido reniega!
-Hay quien gritando—¡Libertad! se ofrece
por esclavo á otras gentes con fe ciega,
ó intenta destrozár los miembros sanos
de la madre común, escarnio haciendo
del favor que le fueron concediendo
por luengos siglos sus demás hermanos!

Calló el airado militar, y al punto
el rubio rapazuelo
se echó de un salto al suelo;
blandió los brazos, y hosco y cejjunto
exclamó ferozmente:
¡Ómprame un sable y un fusil, abuelo,
y verás como mato yo á esa gente.

Antonio Rubio.

Almería, Mayo 900.

CANTARES

Esa flor que hay en tu pecho
bien pronto se morirá,
la flor que vive entre nieve
se tiene que marchitar.

Apesar de tus traiciones
te consagro mi existencia,
porque las pasiones puras
viven de su propia esencia.

En cada lágrima mía
hay un letrero que dice
lo mucho que te quería.

Como el sol de Andalucía
no hay otro sol en el mundo,
como el amor que te tengo
tampoco hallarás ninguno.

La flor que nació en tu pecho
mi cariño la sembró,
mis lágrimas la regaron
y á mis caricias se abrió.

No hay un espejo tan grande
como los ojos de un hijo
para mirarse una madre.

Carmen de Burgos Seguí.

CONTIENDA

Hemos seguido con gran interés la cuestión que sostiene desde las columnas de *La Opinión* el Sr. D. Rodrigo Cervantes, Presbítero de la vecina villa de Nijar, con uno de los redactores del ilustrado periódico *El Cascabel* que firma con el pseudónimo de «Almotacín» y que en su último artículo invoca el juicio de los literatos para que fallen en la contienda.

No podemos menos de confesar á fuer de imparciales que los versos publicados en *La Opinión* que dieron origen á la disputa, atacan no solo á la forma poética si no también al sentido común, que es el menos común de todos los sentidos.

Todo escritor que se decide á dar sus pensamientos al público está sugeto á la censura de este y «Almotacín» estuvo en su perfecto derecho al dar su parecer sobre ellos.

Pero el Cervantes llevado de su soberbia y olvidando la mansedumbre de que por el ministerio que ejerce debe dar ejemplo, contesta de un modo grosero y hasta inmoral.

Aplaudimos la bien escrita réplica de «Almotacín» en la que sin descender al terreno á que su contricante quiere concluirlo contesta en forma culta y razonada á los insultos que recibe y lamentamos que un sacerdote, emplee el lenguaje poco culto que usa el Sr. Cervantes.

Sección Doctrinal.

Sr. Director de LA ENSEÑANZA:

Muy Sr. mio: Sabido es, que uno de las facultades de la inteligencia, para ponernos en relación con el mundo material, es la percepción externa; y que por medio de ella, adquirimos las primeras nociones de los cuerpos ú objetos que nos rodean; más como esta facultad necesita de la atención, que aunque sea un hecho de la voluntad, también puede ser instintiva, sin intervenir ésta, he aquí que al fijarla en hechos ú objetos materiales nos inclina á la observación sensible de los mismos: pues bien; como consecuencia de esta observación y casi de un modo instintivo, hube de fijarme en los rótulos que existen en la plaza de Abastos de esa capital, sobre las tiendas ó casetas de las expendedorías de carnes, en las que se leen la palabra *Carneceria*; y como me extrañara el empleo de la misma, y en sitio tan público, creí en un principio sería autorizado por la Academia de la Lengua el uso de esa palabra, aunque en mi sentir, y apesar de ser derivada de carne, debería haberse escrito *Carnicería* en vez de *Carneceria* (con la modificación de la—e en—i.) porque si por respeto á la palabra primitiva *Carne* escribiéramos *Carnecero*, supongo que cualquiera, por mal hablista que fuese, nos habría de llamar la atención por el mal empleo de la misma, y en igual caso seguramente se halla la palabra *Carneceria*.

Además, en el Diccionario Latino-Castellano de Valbuena se consigna «*Carnarius—a—um—Mart*—Perteneiente á la Carne—Taberna carnaria—Varr—La *Carniceria* etc.; y en el de la Lengua-Española—se consignan—las siguientes—*Carniceria*—f—La casa donde se vende la carne y *Carneceria*—f—ant." por *Carniceria*; luego si atendemos á estas autoridades, latina y castellana, habremos de convenir en que se halla muy mal empleada la palabra *Carneceria* porque aunque se consigna en el Diccionario Castellano, es de un modo anticuado y dicho se está que por esta razón, no es palabra ni usual ni corriente.

Ahora bien; como el objeto que nos proponemos en ésta no es tratar de indoctos á los que tal palabra emplearan, sino descubrir la razón de su empleo, por esto me dirijo á V. por si se sirviera aclarar este concepto y determinar si la Academia de la Lengua habia introducido alguna modificación en indicada palabra ó en otro caso al hallarse subsistente la doctrina consignada en los Diccionarios anotados, hacerlo público si lo creé oportuno, por si los *Carniceros* se sirvieran modificar la—e—en i—de su *Carneceria*—(siendo así que esta modificación la autoriza nuestra Lengua, pues hay varias palabras como esta que para formar las derivadas, no se atiende á la terminación de la castellana, sino á su primitiva la latina), y hecho esto evitaríamos la censura de propios y extraños.

Francisco Alias Garcia.

Alcudia—30—6—1900.

BIBLIOGRAFÍA

En esta sección de nuestro semanario dedicada á dar cuenta del movimiento bibliográfico, nos ocupamos hoy de la aparición del nuevo libro *Ensayos Literarios*, hermosísima producción, debida á la genial inspiración de la distinguida escritora almeriense Carmen Burgos Seguí.

Este libro, del que ya ha hecho la crítica su estudio, obteniendo éxito lisonjero la autora y que lleva un hermoso prólogo del notable literato almeriense D. Antonio Cedésma, quien señala por mil veces que pudieramos hacerlo nosotros cuantas bellezas encierra la última producción de nuestra distinguida amiga, nos demuestra una brillante realidad del arte y una esperanza de obtener sitio preeminente en las letras españolas, quien así se demuestra en sus primeros ensayos.

El mejor elogio de la obra, aunque el más prosaico queda hecho, al decir que la edición quedó agotada en nueve días.

Recomendamos á nuestros lectores adquieran los *Ensayos Literarios*, cuando aparezca la segunda edición próxima á publicarse, en la seguridad de que al saborear las bellezas que atesoran nos darán las gracias,

Quedamos reconocido á nuestra amiga Carmen Burgos, por la atención que nos ha dispensado, dedicándonos un ejemplar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ALMERIA

SESIÓN DE 5 DE JULIO DE 1900

En el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador se dió comienzo á la sesión con asistencia de los Sres. Sanchez (don Eusebio), Lozano (don Domingo), Martin S. Bonisana (don Enrique), Villaspesa (don Vicente), Peinado (don Francisco), Moreno (don Braulio), Jimenez (don José), y F. Requena (don Manuel).

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó decir al Maestro de Huebro (Nijar) incoo expediente de sustitución.

Dada cuenta de una solicitud de Doña Leocadia Morberrer en pretensión de que se le abonen los haberes que tiene devengados como Maestra de Presidio (Fondón), se acordó manifestar á esta interesada que forme expediente en forma y se remitirá á la Central de derechos pasivos, por obrar en poder de dicha Junta los haberes que esta reclama, por haberse considerado vacante la escuela que esta desempeña toda vez que no participó haber tomado posesión de ella.

Dada cuenta de un escrito de los Maestros de Laroja manifestando que aquél Ayuntamiento los hizo responsables de 4.218'66 pesetas, alegando para ello no tener rendidas las cuentas del material, y de otra parte de una comunicación del Alcalde, en que pide se retenga á dichos funcionarios las cantidades de referencia, se acordó preguntar al Alcalde por qué no remitió á esta Junta la alzada que presentaran los Maestros sobre el cobro de mencionada cantidad y manifestar á los Maestros que justifiquen haber rendido en tiempo habil las cuentas respectivas al material correspondiente á los años de 81-82 al 96-97.

Visto un expediente que remite el Alcalde de Dalias al objeto de reducir el sueldo de las escuelas de Celín, se acordó que pase á informe de la Comisión provincial é Inspector de 1.ª enseñanza.

En vista de una comunicación del Alcalde de Laujar en que participa los buenos resultados que han obtenido los exámenes verificados en aquella escuela de niños, se acordó significar al Maestro la satisfacción con que se ha visto su interés por la enseñanza.

Se acordó sobreseer el expediente instruido al Maestro de Chercos y cursar el de jubilación de este Maestro.

Se acordó no acceder á una solicitud de los Maestros de la Vega (Almería), se le relevara de reintegrar á la Caja de 1.ª enseñanza la cantidad que á él pudiera corresponderle en el tiempo que

faltó á su escuela y cuya pena fué impuesta por el Rectorado.

Presentada una comunicación de la Maestra de Gador doña Maria Becerra denunciando el estado ruinoso de la casa-escuela que ocupa, se acordó exigir al Alcalde de aquél pueblo, que asesorándose de personas peritas, determine si en efecto el edificio mencionado ofrece peligro y en tal caso que se habilite seguidamente otro que reúna las mejores condiciones posibles de lo que dará cuenta á la Junta de Instrucción pública en el preciso término de 3 días.

Dada cuenta del contrato de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y Maestra de Lajar, fué aprobado éste, acordándose dar las gracias al Ayuntamiento por su marcado celo en favor de la enseñanza.

Se acordó enviar al Rectorado con informe favorable el expediente de sustitución del Maestro de Rioja D. Mariano R. Alvarez.

Se acordó, que desde 1.º del mes venidero se paguen directamente los alquileres de las casas escuelas de Benahadux, á sus respectivos dueños.

Dada cuenta de los expedientes de visita de Instrucción, girada á las escuelas del partido de Almería, se acordó nombrar una comisión compuesta de D. Manuel F. Requena y D. Vicente Villaspesa, para que informe.

Dada cuenta de las actas y adhesiones presentadas, eligiendo habilitados, y escritos en que se pide la anulación de las firmas estampadas en dichas actas y pidiendo seguir cobrando por el habilitado que tenían anteriormente, se acordó en vista también de un escrito de protesta de don Francisco Manzano, nombrar una comisión para que informe sobre el particular.

Por falta de espacio no terminamos de publicar el extracto de esta sesión.

En el número próximo terminaremos la inserción.

NOTICIAS

Se agradece.

Damos las más expresivas gracias al distinguido literato de la Corte. D. Alfonso Perez Nievas, que ha tenido la amabilidad de remitirnos unos preciosos sonetos, escritos expresamente para nuestro periódico, que como todo lo que sale de la pluma del inspirado escritor, son una joya literaria, que publicaremos en el número próximo.

D. R. P.

Ha fallecido en Granada el Regente de aquella Normal Superior de Maestros y Licenciado en Derecho D. Agustín Rodríguez Lesea.

Oposiciones.

Terminado el ejercicio de análisis gramatical y lógico en las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales. sección de Letras, el tribunal ha suspendido sus tareas, para reanudarlas en el mes de Octubre y acaso en el de Noviembre.

Mientras tanto, y con estas dilaciones, las Normales seguirán en el próximo curso sin el personal suficiente en propiedad y la enseñanza saldrá perdiendo como siempre.

Visita.

La comisión nombrada para los exámenes de las escuelas públicas de esta capital, está llevando á cabo su visita con el mayor celo é interés.

Sabemos que una de las escuelas visitadas es la de la ilustrada profesora doña Nieves Fernandez, de donde ha salido altamente satisfecha, tanto del orden y marcha de la clase como de los brillantes ejercicios ejecutados por las niñas en todas las asignaturas y especialmente en lectura y labores, que los han presentado primorosísimos.

Nuestra enhorabuena á la distinguida profesora.

Publicación.

Según cartas recibidas en esta capital sabemos que el ilustre escritor D. Alfonso Perez Nieva hará el prólogo del libro de cantares que dentro de poco publicará la discreta escritora doña Carmen de Burgos Seguí.

(De *El Regional*.)

Poesía.

Con suma satisfacción publicamos en otro lugar de este número la hermosa poesía premiada con la Flor de Oro en el Certamen Literario celebrado en el mes anterior en Granada, y de la cual es autor nuestro distinguido amigo el laureado poeta D. Antonio Rubio á quien damos la enhorabuena por el nuevo triunfo obtenido.

Nombramiento.

Según noticias fidedignas sabemos que don Manuel Fernandez y Fernandez, Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, ha obtenido una plaza en la Normal de Pamplona en las últimas oposiciones. Por tanto ha obtado por este último cargo y en su lugar ha sido nombrado para esta Inspección nuestro amigo D. Francisco Oña Rodríguez.

Nuestra enhorabuena al Sr. Oña.

Librería.

En la calle de Castelar (antigua de la Glorieta) núm. 2 frente al H. Tortosa, se ha abierto al público un nuevo y elegante establecimiento, cuya especialidad consiste en material para escuelas y cuantos objetos se relacionan con estas, contando ade-

más con un gran surtido en papelería, objetos de escritorio y libros de texto,

El dueño de este establecimiento, señor Manzano, ofrece sus géneros en condiciones y precios ventajosísimos. Para los señores Maestros tarifas especiales.

Sección Oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REGLAMENTO

para el régimen interior del Consejo de Instrucción pública

(Continuación)

CAPÍTULO V

De las reuniones del consejo y secciones.

Art. 11. El consejo de Instrucción pública, á propuesta de su presidente, acordará los días que ha de celebrar sus sesiones. Las secciones, cuando su presidente lo determine.

Art. 12. El consejo no podrá celebrar sesión sin la asistencia, por lo menos, de la tercera parte de sus individuos. Las secciones necesitarán la mitad más uno de los que se hallen en Madrid.

Art. 13. Si no concurriere número bastante, podrá citarse nuevamente para uno de los días inmediatos y despacho de los mismos asuntos, y los acuerdos tomados en esta reunión serán válidos, siempre que hayan de resolverse en definitiva por el pleno.

Art. 14. Abierta discusión sobre un dictamen, se hará uso de la palabra por el orden con que se haya pedido en contra.

Ningún consejero podrá hablar, ni en pró ni en contra, más de una vez en un mismo asunto, como no sea para rectificar equivocaciones ó para contestar á alusiones personales.

Art. 15. En ningún asunto podrán hablar más que tres consejeros en pró y tres en contra, y al terminar el último, declarará el presidente terminada la discusión y someterá el asunto á votación.

Los individuos de la sección ó comisión que hubiere dado el dictamen que se discute, podrán, consumiendo turno, hacer uso de la palabra cuantas veces lo creyeren conveniente.

El consejo, sin embargo, podrá acordar la concesión de nuevos turnos.

Art. 16. Cuando algún consejero desee enterarse á fondo de un dictamen puesto á discusión, se suspenderá esta, y quedará sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Solo en el caso de declararse por el consejo urgente un asunto, podrá continuar la discusión

hasta el acuerdo definitivo. pudiendo, en este caso, abstenerse de votar el consejero que hubiere manifestado deseos de estudiarlo.

Art. 17. Los asuntos sometidos á la deliberación del consejo se resolverán por mayoría absoluta de votos de los que asistan.

Art. 18. Las votaciones serán públicas, y se verificarán, ya levántandose los que aprueben y permaneciendo sentados los que desaprobren, ya nominalmente, á petición de tres vocales. En ambos casos se hará constar en el acta el número de votos en pró y en contra.

Art. 19. Cuando resultare empate en la votación, se suspenderá la resolución del asunto hasta la sesión inmediata, en la que, sometido á nueva discusión, será votado en igual forma que lo fue en la anterior.

Si resultare nuevo empate, se someterá el asunto á votación nominal, acompañando, al elevarlo al gobierno, nota comprensiva del número de votos y nombre de los votantes.

Cuando lo creyeren oportuno podrán salvar su voto en el acta correspondiente.

Art. 20. Las enmiendas y adiciones, salvo acuerdo del presidente, no podrán proponerse sino por escrito, después de leído el dictamen y antes de cerrarse la discusión, discutiéndose y votándose antes.

Art. 21. Los consejeros que asistan á un acuerdo tomado, ya en pleno, ya en secciones, podrán presentar voto particular sobre el asunto discutido.

Art. 22. Todo voto particular deberá anunciarse por su autor ó autores en la misma junta en que se tome el acuerdo que lo motive, y presentarse dentro del término de siete días, siguientes á la fecha del acuerdo. Una vez leído el voto particular, podrán adherirse los que lo deseen.

Art. 23. Los votos particulares presentados en las secciones ó comisiones se discutirán y votarán en pleno, antes que los dictámenes que los motivan.

Art. 24. La sección ó comisión que hubiere dado el informe que ocasione el voto particular, podrá refutarlo dentro de los siete días siguientes, y dada cuenta de la refutación en el pleno, se elevará, en unión del dictamen y voto particular, al gobierno.

Art. 25. Cuando fuere desaprobado un dictamen de sección ó comisión, pasará á la misma para que lo reponga conforme á la opinión sustentada por la mayoría. Caso de que la sección ponente no se prestare á ello, el presidente nombrará una comisión de la mayoría, debiendo darse cuenta de su trabajo en la próxima sesión.

El consejo, en uno y otro caso, se limitará á declarar que el informe nuevamente redactado se halla conforme con lo acordado ó manifestado por el consejo.

Si el acuerdo de este no fuera de conformidad con el dictamen, se nombrará nueva comisión.

Art. 26. Aprobados los dictámenes por las secciones ó el consejo pleno, se extenderán en los expedientes á que se refieran, anotándose los

nombres de los vocales que los heyan autorizado con sus votos, haciendo constar si la aprobación fué por unanimidad ó el número de votos obtenido, ya en pro, ya en contra, autorizándolos el presidente y secretario.

A continuación del dictamen, y con las mismas formalidades, se extenderán los votos particulares y refutaciones.

Art. 27. Ocurrido el fallecimiento de un consejero se dará cuenta en la sesión próxima, continuando el despacho de los asuntos después de hacer uso de la palabra los que lo deseen.

Dentro del novenario, y en sufragio del fallecido, se dirá una misa rezada con responso, de cuyo acto se invitará á los consejeros.

Art. 28. El consejo vacará desde 15 de Julio á 15 de Septiembre, quedando una comisión compuesta de los señores que se hallen en Madrid, para el despacho de los asuntos, urgentes, á juicio del ministro.

La secretaria vacará igualmente, alternando sus empleados por terceras partes.

Los consejeros deberán dejar en la secretaria las señas de su residencia por si hubiera necesidad de citarles.

Art. 29. Los distintivos, honores y consideraciones de los consejeros son los fijados en la ley y los comprendidos en los artículos 6.º y 20 al 24 del reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública, aprobado por real decreto de 20 de Julio de 1859.

Madrid 15 de Junio de 1900.—Aprobado por su majestad.—Antonio Garcia Alix.

(Gaceta del 16 de Junio.)

RELACION

de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por sus obligaciones de 1.ª enseñanza, con expresión de ejercicios y sextas partes de débitos atrasados.

PARTIDO DE ALMERIA

Ejercicio de 1895-96, Rioja 356'12 ptas.—Vicar 218'31 ptas.

Idem de 1896-97, Rioja 989'90 ptas.—Vicar 915'89.

idem de 1897-98, Gador 469'54.—Rioja 898'39.—Vicar 937'48.

Idem de 1898-99, Almeria 2.619'94.—Enix 807'08.—Gador 294'46.—Rioja 885'50.—Vicar 1.066'02.

Idem de 1899-900, Enix 1.398'36.—Gador 267'90.—Pechina 318'96.—Rioja 403'50.—Santa Fé 207'07.—Vicar 451'39.

Idem de 1.900, Almeria 5.238'89.—Benahadux 459'48.—Enix 1.527'77.—Felix 738'35.—Gador 478'55.—Huercal 482'28.—Pechina 842'50.—Rioja 658'59.—Santa Fé 522'96.—Viator 678'12.—Vicar 456'87.

Sextas parte de débitos atrasados.—Almeria 4.849'85.—Enix 429'68.—Felix 127'11.—Gador

135'00.—Pechina 166'50.—Rioja 455'53.—Roquetas 21'00.—Santa Fé 495'56.—Vicar 5.579'49.

PARTIDO DE BERJA

Ejercicio de 1898-99.—Dalias, 466'10 pesetas.
Idem de 1899-900.—Adra 561'84.—Dalias 729'62.—Darrical 164'11.

Idem de 1900.—Adra 1.617'37.—Beninar 547'12.—Dalias 1.423'67.—Darrical 716'97.

Sextas partes de débitos atrasados.—Adra 925'63.—Beninar 29'08.—Dalias 1.086'71.—Darrical 184'65.

PARTIDO DE CANJAYAR

Ejercicio de 1898-99.—Bayárcal 1.064'47 pesetas.—Ohanes 592'04.—Paterna 371'40.

Idem de 1899-900.—Alicun 118'19.—Almócita 478'68.—Huécija 845'54.—Padules 198'11.—Paterna 104'44.

Idem de 1900.—Alcolea 508'85.—Alicun 368'82.—Almócita 379'17.—Bayárcal 687'41.—Bentarique 470'62.—Beires 728'29.—Canjayar 665'93.—Fondón 818'75.—Huécija 1.172'17.—Illar 825'57.—Instinción 1.209'08.—Laujar 205'87.—Ohanes 1.509'44.—Padules 598'93.—Paterna 323'77.

Sextas partes de débitos atrasados.—Bayárcal 80'32.—Bentarique 115'66.—Fondón 979'19.—Huécija 684'81.—Ohanes 236'17.—Rágol 450'56.

PARTIDO DE CUEVAS

Ejercicio de 1895-96.—Cuevas 4.958'06.

Idem de 1897-98.—Cuevas 5.052'91.

Idem de 1898-99.—Cuevas 3.434'73.

Idem de 1899-900.—Cuevas, 3.559'82.—Pulpi 424'14.

Idem de 1900.—Cuevas 5.425'59.—Pulpi 622'83.

Sextas partes de débitos atrasados.—Cuevas 1.193'58.

PARTIDO DE GERGA

Ejercicio de 1895-96.—Doña Maria 69'86.

Idem de 1896-97.—Doña Maria 306'19.

Idem de 1898-99.—Abla 430'56.—Abrucena 684'40.—Doña Maria 321'69.—Gergal 171'71.

Idem de 1899-900.—Abla 570'42.—Abrucena 582'23.—Castro 40'82.—Gergal 1.500'74.—Ocaña 307'49.—Velefique 494'15.

Idem de 1900.—Abla 1.229'31.—Abrucena 891'76.—Alboloduy 623'90.—Alhabia 598'12.—Alsodux 68'36.—Castro 129'63.—Doña Maria 494'40.—Escullar 899'13.—Fiñana 51'38.—Gergal 2.153'98.—Nacimiento 685'93.—Ocaña 764'31.—Olula de Castro 223'49.—Santa Cruz 405'62.—Tabernas 3.893'54.—Velefique 745'91.

Sextas partes de débitos atrasados.—Doña Maria 2.759'52.—Gergal 542'44.—Nacimiento 420'24.—Ocaña 302'05.

PARTIDO DE HUERCAL-OVERA

Ejercicio de 1895-96.—Huercal-Overa 3.284'82.

Idem de 1896-97.—Huercal-Overa 1.785'32.

Idem de 1897-98.—Cantoria 174'05.—Huercal Overa 6.010'07.

Idem de 1898-99.—Cantoria 504'21.—Huercal Overa 6.579'06.—Zurgena 550'07.

Idem de 1899-900.—Albox 1.932'32.—Arboleas 870'28.—Cantoria 649'20.—Huercal-Overa 3.776'40.—Zurgena 372'57.

Idem de 1900.—Albox 1.860'78.—Arboleas 1.482'22.—Cantoria 1.032'46.—Huercal-Overa 4.686'96.—Zurgena 713'85.

Sextas partes de débitos atrasados.—Arboleas 626'17.—Cantoria 228'72.—Huercal-Overa 8.441'07.

PARTIDO DE PURCHENA

Ejercicio de 1895-96.—Lijar, 42,64.—Sufli, 129'19.

Idem de 1896-97.—Lijar, 265,66.—Partalaoa, 235,27.

Idem de 1898-99.—Armuña, 73,64.—Chercos 345,60.—Lijar, 459,81.—Partalaoa, 765,22.—Purchena, 2853,36.

De 1899-900.—Armuña 60,06.—Chercos, 97,86.—Cobdar 123'51.—Lijar, 511,03.—Partalaoa, 1081,33.—Purchena, 814,61.—Tijola, 473,39.—Urracal, 435,03.

Idem de 1900.—Albanchez 1551,29.—Alcántar, 180,45.—Armuña, 140,78.—Bacares, 556,87.—Bavarque, 417,03.—Chercos, 770,56.—Cobdar, 800,40.—Fines, 524,72.—Laroya, 751,34.—Lijar 976,75.—Lucar, 605,62.—Macael 109,62.—Olula del Rio, 565,62.—Partalaoa, 1168 89.—Purchena, 1565,14.—Serón, 1020,66.—Sierra, 548,12.—Somontin, 592 14.—Sufli, 1023,39.—Tijola, 867,33.—Urracal 650'86.

Sextas partes de débitos atrasados.—Bacares, 1761,49.—Chercos, 586,48.—Cobdar, 1364,10.—Fines, 119,81.—Laroya, 1342,65.—Lijar, 1510,56.—Macael, 97,37.—Partalaoa 491,07.—Purchena, 972,05.—Serón, 504,47.—Somontin, 2279,51.—Sufli, 1706,25.—Tijola, 476,27.—Urracal, 30,86.

PARTIDO DE SORBAS.

Ejercicio de 1896-97.—Sorbas, 188,65.
Idem de 1898-99.—Benitagla, 92,05.—Nijar, 794,32.—Sorbas, 1743,84.

Idem de 1899-900.—Nijar, 83,78.—Sorbas, 1565,04.—Turrillas, 80,02.—Uleila, 799,71.

Idem de 1900.—Alcudia, 459,37.—Benitagla 111,67.—Benizalón, 463 12.—Lucainena, 868,31.—Nijar, 2046 57.—Serén, 347,22.—Sorbas, 2588,77.—Tahal, 1000,00.—Turrillas, 955,19.—Uleila, 1047,30.

Sextas partes de débitos atrasados.—Lucainena, 275,00.—Nijar, 179,91.—Sorbas, 842,43.

PARTIDO DE VELEZ RUBIO.

Ejercicio de 1899-900.—Chirivel, 524,05.—Taberno, 605,33.

Idem de 1900.—Chirivel, 756,14.—Maria, 60,05.—Taberno, 1054,84.—Velez-Blanco, 1547,60.—Velez-Rubio, 1361,50.

PARTIDO DE VERA.

Ejercicio de 1895-96.—Mojacar, 133,61.
Idem de 1896-97.—Lubrin, 3022,37.—Mojacar 262 34.

Idem de 1897-98.—Vera 1191,79
Idem de 1898-99.—Mojacar, 845,19.—Vera, 2120,57.

Idem de 1899-900.—Antas, 328,89.—Bedar, 789,59.—Carboneras, 257,88.—Lubrin, 1424,38.
Mojacar, 659,40.—Turre, 849,57.—Vera, 171,97.

Idem de 1900.—Antas 1095,18.—Bedar, 1537,57.—Carboneras, 1417,68.—Garrucha, 890,63.—Lubrin, 1743,41.—Mojacar, 1725,70.—Turre, 1578,75.
Vera, 2646,88.

Sextas partes de débitos atrasados.—Garrucha, 17,73.—Lubrin, 3345,35.—Vera, 5990,74.

Esta relación de débitos corresponde, hasta el día 2 del mes actual y muy en breve se publicará en el B. O. la provincia.

AVISO

Los Sres. suscriptores que desean abonar el descubierto que tienen con este periódico, se servirán remitirnos firmada y con expresión de los meses que quieran hacer efectivos, la siguiente orden.

Debemos hacer constar, que hace dos años que se publica LA ENSEÑANZA.

Escuela pública de niños de _____ de _____ de 1900.

D. _____ habilitado de los maestros de este pueblo, se servirá abonar al Administrador del periódico LA ENSEÑANZA, la cantidad de _____ pesetas. _____ meses de suscripción a dicho periódico.

Esta orden le servirá de data en la primera liquidación que practiquemos.

_____ de _____ de 1900.

Muestr _____

Tip. La Provincia.



LIBRERIA Y PAPELERIA LA ENSEÑANZA

DE

MANZANO Y CASTRO

Castelar, núm. 2, (Antes GLORIETA)

*Especialidad en material para Escuelas.--Objetos de escritorio y dibujo.*Completo surtido en estuches de papel y sobres fantasía.Cuentos infantiles, morales y recreativos, desde cinco céntimos
á cinco pesetas uno.Mapas y Carteles,Papel de seda y colores.Premios para Escuelas (GRAN VARIEDAD)Estampas primera comunión, Cromos, Recordatorios y targetas
de felicitación.**TINTAS (Acreditadas MARCAS)****LIBROS COMERCIALES****BIBLIOTECA RELIGIOSA**Los libros que edita D. Saturnino Calleja se venden en este establecimien-
to con arreglo al catálogo de dicho señor.